







www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

CAPÍTULO 21 DE LAS ENMIENDAS

primera vista estaríamos inclinados á creer que no es posible clasificar las enmiendas, supuesto que ellas abrazan cuantas modificaciones pueden concebirse por el espíritu humano sobre una proposicion dada. Sin embargo, si recurrimos al auxilio del análisis, veremos desvanecida esta dificultad.

Todas las enmiendas son necesariamente relativas á la eleccion de los términos, ó al modo de su enlace. Las enmiendas que se fundan en los términos, no pueden tener mas que alguno de estos tres objetos: suprimir, añadir ó substituir. Esta última operacion se hace por medio de la reunion de las dos primeras.

Las enmiendas que se fundan en el enlace de las ideas, no pueden tener mas objeto que el de dividirlas, reunirlas ó trasponerlas.

Si me parece muy complicada la proposicion orijinaria, pido que la dividan, á fin de proporcionar á la asamblea la facultad de desechar solamente una parte.

Si tengo por conducente que dos proposiciones separadas en el proyecto orijinario se presenten juntas ó consecutivamente, pido la *reunion*.

La enmienda que consiste en trasponer esta ó aquella palabra, tal ó cual frase, puede llegar hasta el grado de mudar el proyecto enteramente. La voz solamente, por ejemplo, colocada en este ó aquel lugar, puede producir un sentido absolutamente diferente.

He aquí, pues, las enmiendas reducidas á seis especies, y capaces de recibir denominaciones claras y precisas.

Enmienda substitutiva

Enmienda divisiva reunitiva transpositiva

Parece que son necesarias estas voces técnicas para impedir la confusion de unas ideas que apenas se diferencian. Las cosas que no se reducen á clases, ni tienen una denominacion propia, son siempre mal conocidas, y no podemos designarlas mas que con perifrasis frecuentemente oscuras.

Un nombre propio es de gran auxilio para la intelijencia, la memoria y la comunicacion de las ideas. La mayor objecion que puede hacerse contra los vocablos nuevos es la dificultad de entenderlos; pero los derivados de los términos mas familiares son perfectamente inteligibles.

Acaece frecuentemente que hay presentadas muchas enmiendas que se refieren á otra anterior: es lo que llaman una subenmienda. ¿Con qué orden se han de ventilar? Muy dificultoso es dar reglas positivas sobre este particular; cada votante sostiene la importancia de la suya, y aspira á obtener la prioridad. Si para decidirlo es necesario un debate, se pierde de vista la cuestion

principal, y se agota en lo accesorio la atencion de la asamblea.

Podrian hacerse mas raras y breves estas contiendas, sentando por máxima general que las enmiendas sobre el *enlace* se tomarán en consideracion siempre las primeras. ¿Cuál es su objeto? Colocar los puntos controvertibles en el orden mas competente; pero una vez hallado este orden, es el que se dirije mas á producir una buena discusion. En esta clase de enmiendas, habria de acordarse la prioridad á las *divisivas*; pues las cuestiones complejas dan orijen á los debates mas oscuros y porfiados.

Podria sentarse igualmente por regla jeneral, en las enmiendas sobre la *eleccion de los términos*, que las supresivas han de obtener la prioridad de examen sobre las otras dos de la misma especie. Una sola voz suprimida puede desvanecer las mas fuertes objeciones, y lo que está omitido no es ya el objeto del debate; en vez de que las enmiendas aditivas ó substitutivas pueden ser fecundas en subenmiendas de la misma especie.

Solo los que tienen esperiencia de asambleas políticas son capaces de comprender y apreciar el valor de estas observaciones; porque saben cuanta confusion se orijina de las enmiendas multiplicadas, y cuan útil seria hallar, ya que no reglas absolutas, un hilo á lo menos para salir de este laberinto.

Muchas dificultades quedan todavía sobre esta materia, En el caso de concurrir juntas muchas enmiendas aditivas: ¿en qué orden se han de someter á votacion? ¿Se presentará una sola al mismo tiempo, ó todas juntas? Si no presentamos mas que una cada vez, resolviéndonos sobre la prioridad, no proporcionamos á las otras una suerte igual. Sucede lo mismo que en las elecciones: porque si tuviéramos que escojer entre muchos candidatos, no los trataríamos con igualdad; metiéndolos á unos tras otros en votacion, el que se presenta el primero ten-

dria en jeneral una gran superioridad; y si queda electo, son desechados los demas sin haber tenido suerte ninguna á su favor. Seria menester, pues, hacer votar sobre las enmiendas rivales con arreglo al modo electivo. No veo en ello mas inconveniente que la operacion. Convendría sin embargo recurrir á ella en los casos de suma importancia; y acordar al presidente en los ordinarios la facultad de hacer votar las enmiendas en el orden que le pareciese mas conducente, bien entendido que, si hubiera reclamacion, tocaria decidir sobre ello á la asamblea.

Apenas hay necesidad de decir que las enmiendas no son mas que probaturas y ensayos que han de admitir todas las variaciones posibles. Si la enmienda pasa, no se sigue de ello que se abrace el artículo enmendado. La proposicion así enmendada es un objeto de debate, y puede desecharse; puede restablecerse lo que se habia suprimido, y cercenarse lo que se habia añadido: son unas palabras que se ponen y mudan, como en las correcciones de estilo, sin decidir nada con ello sobre lo substancial de la composicion, que, despues de esta tarea, puede ser condenada.

El no admitir cosa ninguna *insidiosa* ha de ser una regia absoluta con respecto á las enmiendas.

Doy el nombre de insidiosa á una supuesta enmienda, que, en vez de mejorar la proposicion, la hace ridícula ó absurda, y que no puede adoptarse sin hacerla caer por esto mismo.

La ridiculez es un acertadísimo medio para hacer resaltar un absurdo que no es digno de refutarse seriamente: pero un epigrama con la forma de enmienda es un juego discursivo que no conviene á la gravedad y buena fe de una asamblea política. El proponer una enmienda es decir que se trata de mejorar la proposicion para que sea aprobada en seguida; pero proponer una que la ridiculiza es una especie de fraude é insulto,

semejante á aquel particular jénero de impertinencia que se llama *rechifla* en el trato [de las] gentes.

Estas enmiendas insidiosas son por otra parte inútiles; y no pueden pasar mas que en el caso de hallarse dispuesta ya la pluralidad de la asamblea á desechar la proposicion misma. Luego es hacer un rodeo para encaminarse hácia el fin que puede conseguirse directamente. No se hace con ello mas que precisar á dos operaciones en vez de una; se empieza admitiendo la enmienda que hace absurda la proposicion, y se desecha esta así enmendada.

Apliquemos esto á aquel célebre acuerdo de la cámara de los comunes en el año de 1782, acuerdo que sirvió de fundamento para una especie de revolucion en el gobierno.

"Acordado; que el influjo de la corona se ha aumentado, va creciendo, y debe disminuirse." Supóngase que uno de los adversarios de la mocion hubiera propuesto enmendarla, insertando una sola palabra, el *influjo necesario...*

He aquí un ejemplo de la enmienda insidiosa, supuesto que la insercion de esta palabra hace contradictoria y aun reprensible la mocion; y que admitiéndose así la enmienda, es necesario desechar la mocion.

Otro ejemplo. Habiéndose hecho una mocion para tener copias de todas las cartas escritas por los lores del almirantazgo á un oficial de marina, se propuso una enmienda para añadir estas palabras: "las cuales cartas pueden contener órdenes, ó ser relativas á órdenes no ejecutadas y todavía subsistentes". Habiendo pasado esta enmienda, se desechó unánimemente la mocion primitiva.

Este modo de proceder reunia los dos inconvenientes que llevo ya mencionados, el insulto é irrision en el fin, la astucia y terjiversacion en los medios: lo

Tácticas parlamentarias — ______

contrario totalmente de aquella máxima, fortiter in se, suaviter in modo.

234